

SECRETARIA: Santiago de Cali, Abril 11 de 2024. A Despacho del señor juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2024-00251-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.  
Demandante: Banco de Occidente S.A. Nit.890.300.279-4.  
Demandado: Yuli Roció López Suarez C.C. 1.088.261.5210

Auto No. 703.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad Cali  
Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta, que la parte demandante subsano las falencias encontradas por este despacho Judicial de forma extemporánea. En consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

1º.- Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por Banco de Occidente quien obra a través de apoderado judicial, contra Yuli Roció López Suarez, por haber sido subsanada de forma extemporánea.

2º.- Archívese el presente asunto.

Notifíquese,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce665cdcb73bae91b05d1888845d521077eb5d5c691654ced14c6f39ebf5a0**

Documento generado en 15/04/2024 10:25:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**